

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

8394 *LA CAÑADA DE SAN MIGUEL, S.L.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
AGRÍCOLA CASTILLO DE LA RODA, S.L.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL
AGROINVERSIONES SAN MIGUEL, S.L.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Anuncio de fusión por absorción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales (LME), se hace público que en fecha 15 de julio de 2015, las sociedades La Cañada de San Miguel, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, Agrícola Castillo de la Roda, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, y Agroinversiones San Miguel, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, celebraron cada una de ellas junta universal en las que por decisión de socio único, se aprobó la fusión por absorción de Agrícola Castillo de la Roda, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL y Agroinversiones San Miguel, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (sociedades absorbidas) por La Cañada de San Miguel, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (sociedad absorbente), produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedades absorbidas.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado ajustándose estrictamente al Proyecto Común de Fusión, suscrito en fecha 29 de junio de 2015 por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión.

Las sociedades La Cañada de San Miguel, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (sociedad absorbente) y Agrícola Castillo de la Roda, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL y Agroinversiones San Miguel, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (sociedades absorbidas) están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, por lo que es aplicable a esta fusión el régimen simplificado previsto en el artículo 49 LME, por remisión del artículo 52 de la misma Ley. En consecuencia, no resulta necesario; (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2, 6, 9, y 10 del artículo 31 LME, (ii) los informes de los Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, (iii) el aumento de capital social de la Sociedad Absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por la Junta General de las Sociedades Absorbidas.

No obstante lo anterior, el acuerdo de fusión ha sido adoptado, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios, según prevé el artículo 42 LME, por lo que no es necesario la publicación o el depósito previo del Proyecto Común de Fusión. Se hace constar la puesta a disposición del socio y trabajadores de la documentación prevista en el artículo 39 LME.

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 LME, el derecho que asiste al socio y acreedores de cualquiera de las sociedades que intervienen en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a disposición del socio y acreedores en el domicilio social de las respectivas compañías. Asimismo,

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

La Roda, 17 de julio de 2015.- Los Administradores solidarios de La Cañada de San Miguel, S.L. Sociedad Unipersonal, Agrícola Castillo de la Roda, S.L. Sociedad Unipersonal, y Agroinversiones San Miguel, S.L. Sociedad Unipersonal.

ID: A150035960-1